

10) Eula villa de Bullas a treyntay uno de mayo de
 de mil ochocientos uno, concurren con a las salar con
 sentor de ella yndia de citacion ante diem, lo
 de don Juan mayor Gil y don Ezequiel Egea Alcaldes
 ord. don Josef Ferrn Puerta, don Francisco Mariano
 Ferrn, don Josef Valera, y don Diego de Respa Regid
 don Alonzo mayor Cano, y don Pn de don Carrero
 Diput. del comun, don Juan mayor Jafredo Pn
 sindaco qual, y don Alonzo Largo Egea sindaco Pn
 vonero del comun, conceso, pntecia, y Regem
 el apoxue mag. con mi asistencia, y acordaron
 lo siguiente

Yo el En. no de quenta al Ayuntamiento, subalternos on
 de la Capitania qual sobre que se cumple con
 lo mandado sobre las medidas establecidas para
 impedir el contrabando de la Perte que se opone
 en vesella, y otros Pueblos al Reyno, en cuyas
 da obrenbancia, acordó que se cele con esmero
 a fin de lograr exacto cumplim. y para ello
 se comisiono al Sr. Excmo. don Juan mayor Gil
 para que ponga lo parer a lo parapoxue a lo
 exarrendar, sendo oblig. a lo impedir en
 las posadas recogerlo de quanto representaren
 en las posadas y presentarlo adho y on caso res-
 ponsabilidad a las venidas, al mismo tiempo
 se comisionaron para celadores por el Pueblo
 Posada y Hospital a los Sr. don Josef Ferrn Puerta y
 don Francisco Mariano Ferrn, queda de todo utelig
 muy obligac.

Yo el En. no de quenta al Ayuntamiento a la P. Pn
 non expedida por mi mag. y de mil del coneso
 de las ordenes en diez y siete de octubre de mil
 secc. quince sobre que se sobre la Ley Capita
 las que en la misma venida, y la Real Pro
 bicion del mismo Regio Tribunal conha en
 venida y quexas de mil ochoc. emplazam
 do a la villa de Caabaca para que acuda
 a exponer sus dno quedando las cosas en el res, y
 estado que tenian antes. de lo pntecio del año
 de mil ochoc. noventa y siete en quanto a
 la cobranza de dno a medida y vaca de lo fru-
 to de las Encomendas de cuyas delig. y de Pn
 se requirio a lo Sr. Ferrn en el dia de dno

